



**ASUNTO: voto razonado**

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.

**DR. MIGUEL ÁNGEL RINCÓN VELÁZQUEZ**

Secretario Ejecutivo  
Comisión Reguladora de Energía  
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 10, párrafo tercero y 24, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 7, 12 y 13 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), hago de su conocimiento los antecedentes y razonamientos que dieron origen al registro de mi voto en contra del asunto relativo al “proyecto de resolución de la Comisión Reguladora de Energía que aprueba a Estaciones Gare, S.A. de C.V., la modificación por cesión del permiso de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio PL/7375/EXP/ES/2015 en favor de estación Arlo, S.A. de C.V., señalado con el numeral VIII, consecutivo 3 de despacho del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno celebrada el 13 de noviembre del año en curso.

Antecedentes:

Mediante oficio NLCA/066/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, la suscrita solicité al Dr. Miguel Ángel Rincón Velázquez, que en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía requiriera al Ing. Carlos Gustavo Sánchez Lugo, Jefe de la Unidad de Hidrocarburos en la Comisión, una **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FUNDADA Y MOTIVADA** de las razones que lo llevaron a proponer proyectos que integrarían el orden del día de la sesión de pleno de la Comisión de fecha 13 de noviembre de 2020, sin observar el orden de prelación establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7 fracción XV del Código de Conducta de la Comisión Reguladora de energía, así como una relación actualizada de las solicitudes de modificación y otorgamiento de permisos de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio de abril de 2019 a la fecha de emisión de la solicitud.

Al respeto el Secretario Ejecutivo mediante Memorándums SE/268/2020 y SE/269/2020, ambos de fecha 12 de noviembre de 2020, requirió al titular de la Unidad de Hidrocarburos la información solicitada, sin que a la fecha de la celebración de la sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2020 se haya dado respuesta al requerimiento formulado, lo anterior con





fundamento en el artículo 25, fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía que a la letra dice:

*“Artículo 25.- Corresponde a los Comisionados:*

...

*V. Solicitar a los Jefes de las Unidades Administrativas, a través del Secretario Ejecutivo, cualquier información y documentación que requiera para la realización de sus funciones;*

...”

#### Razonamientos:

Por lo anterior, expongo las razones por las que emití un voto en contra de la autorización de la modificación por cesión de Estación de Servicio a Estaciones Gare, S.A. de C. V., en virtud de que a la fecha de la celebración de la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno celebrada el 13 de noviembre del 2020, la suscrita:

1.- No contaba con la información técnica y jurídica solicitadas al Titular de la Unidad de Hidrocarburos en el oficio NLCA/066/2020, donde además, se señaló que no se cumplió con el orden de prelación en el despacho de los asuntos competencia de la Comisión Reguladora de Energía, tal y como lo disponen los artículos 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7 fracción XV del Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía, mismos que a la letra dicen lo siguiente:

*“Artículo 46.- En el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza; la alteración del orden sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente motivada de la que quede constancia.  
El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, será causa de responsabilidad del servidor público infractor.”*

*Artículo 7. Las personas servidoras públicas de la Comisión, se comprometen a conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; para ello deberán conducirse conforme a lo siguiente:*

*XV. Tratar los asuntos que se tengan bajo la propia responsabilidad, con estricto orden de prelación, con eficiencia, equidad e imparcialidad.*

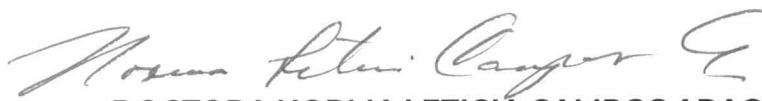




*Esta conducta se relaciona con los principios de imparcialidad, de eficiencia, de equidad y de disciplina, con el valor de interés público, así como con la regla de integridad de trámites y servicios.*

Es así como queda de manifiesto la imposibilidad de la suscrita para emitir un voto apegado a la realidad, al no contar con los elementos básicos ni la información necesaria que permita el correcto trámite de los asuntos competencia de esta Comisión.

**ATENTAMENTE**

  
**DOCTORA NORMA LETICIA CAMPOS ARAGÓN**  
**COMISIONADA**

Ccp. **Lic. Eduardo Erik Ontiveros**, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía. Para su conocimiento.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUSE

Oficina Comisionada NLCA

Oficio NLCA/066/2020

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020

**Dr. Miguel Ángel Rincón Velázquez**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Reguladora de Energía  
**Presente**



Ha sido para la suscrita, Comisionada e integrante del Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, una sorpresa observar en el orden del día del pleno programado para el próximo 13 de noviembre de 2020, que en dicho orden del día los proyectos de permisos a otorgar en materia de petrolíferos no cumplieron con el orden de prelación que señala el artículo 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo 7 fracción XV del Código de conducta de la Comisión Reguladora de Energía, los cuales se trasciben para pronta referencia.

*"Artículo 46.- En el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza; la alteración del orden sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente motivada de la que quede constancia.*

*El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, será causa de responsabilidad del servidor público infractor.*

*Artículo 7.- Las personas servidoras públicas de la Comisión, se comprometen a conocer, observar y respetar el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; para ello deberán conducirse conforme a lo siguiente:*

*XV. Tratar los asuntos que se tengan bajo la propia responsabilidad, con estricto orden de prelación, con eficiencia, equidad e imparcialidad."*

En tal virtud, le solicito en su carácter de Secretario Ejecutivo que requiera al Ing. Carlos Gustavo Sánchez Lugo, Jefe de la Unidad de Hidrocarburos de la CRE, con carácter de urgente una justificación técnica y jurídica fundada y motivada de las razones que lo llevaron a proponer dichos proyectos sin observar los criterios antes citados, asimismo y derivado de lo anterior se solicita se requiera la siguiente información:





GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONA VICARIO  
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Oficina Comisionada NLCA  
Oficio NLCA/066/2020  
Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020

Relación actualizada de las solicitudes de modificación y otorgamiento de permisos de expendio al público de petrolíferos, de abril de 2019 a la fecha, de conformidad con los siguientes parámetros:

- Proemio
- Empresa o Razón Social
- Fecha de inicio de trámite
- Fecha de vencimiento de plazo legal
- Tipo de trámite (cesión u otorgamiento)
- Plazo (vencido o vigente)
- Días transcurridos desde la fecha de recepción en sistema (días hábiles)
- Días transcurridos desde la fecha de vencimiento de plazo legal (días hábiles)
- Estatus de cada solicitud de permiso (En trámite, Aprobado o negado)

Lo anterior, para estar en condiciones de razonar mi voto en dicho pleno, de conformidad con la fracción V, del artículo 25 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

*"Artículo 25.- Corresponde a los Comisionados:*

*V. Solicitar a los Jefes de las Unidades Administrativas, a través del Secretario Ejecutivo, cualquier información y documentación que requiera para la realización de sus funciones;*

*..."*

Atentamente

*Norma Leticia Campos E.*  
Doctora Norma Leticia Campos Aragón  
Comisionada



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
SUBDE  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

Memorandum SE/268/2020

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020

**Carlos Gustavo Sánchez Lugo**  
Jefe de la Unidad de Hidrocarburos  
**Comisión Reguladora de Energía**

**Presente**

**Asunto: Requerimiento de Información.**

Hago referencia al oficio NLCA/066/2020, mediante el cual, la Comisionada Norma Leticia Campos Aragón manifiesta que los proyectos a otorgar en materia de petrolíferos contenidos en el orden del día del pleno programado para el próximo 13 de noviembre de 2020, no cumplieron con el orden de prelación que señala el 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, 7, fracción XV, del Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía los cuales se transcriben para pronta referencia:

**Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

*"Artículo 46.- En el despacho de los expedientes se guardará y respetará el orden riguroso de tramitación en los asuntos de la misma naturaleza; la alteración del orden sólo podrá realizarse cuando exista causa debidamente motivada de la que quede constancia.*

*El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, será causa de responsabilidad del servidor público infractor."*

**Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía**

*"Artículo 7. Las personas servidoras públicas de la Comisión, ... deberán conducirse conforme a lo siguiente:*

*XV. Tratar los asuntos que se tengan bajo la propia responsabilidad, con estricto orden de prelación, con eficiencia, equidad e imparcialidad."*

Motivo por el cual, solicita que a través de la Secretaría Ejecutiva se le requiera con carácter de urgente, una justificación técnica y jurídica fundada y motivada para no cumplir con la prelación.

Sobre el particular, solicito amablemente su valioso apoyo para que me sea proporcionada la información mencionada, a efecto de atender el requerimiento antes de la celebración de la sesión del Órgano de Gobierno antes referida.

No omito comentar de igual manera que será necesario que en adición a los parámetros referidos anteriormente proporcione la marca de producto a expender.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 25, fracción XI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 1, 2, 7, fracción III, 25, fracción V y 27, fracciones VIII, XXVIII y XLV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y 7 fracción XV del Código de Conducta de la Comisión reguladora de Energía.

Atentamente,

  
Miguel Ángel Rincón Velázquez  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. ~~Comisionados~~. - CRE  
Oleg Kostin. - Director General de Petrolíferos, CRE.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CRE

SECRETARÍA EJECUTIVA

Memorandum SE/269/2020

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020

**Carlos Gustavo Sánchez Lugo**  
Jefe de la Unidad de Hidrocarburos  
**Comisión Reguladora de Energía**  
**Presente**

**Asunto: Requerimiento de Información.**

Hago referencia al oficio NLCA/066/2020, recibido el día de hoy, mediante el cual la Comisionada Norma Leticia Campos Aragón solicita la relación actualizada de las solicitudes de modificación y otorgamiento de permisos de expendio al público de petrolíferos, de abril de 2019 a la fecha, de conformidad con los siguientes parámetros:

- Proemio;
- Empresa o razón social;
- Fecha de inicio de trámite;
- Fecha de vencimiento de plazo legal;
- Tipo de trámite (cesión u otorgamiento);
- Plazo (vencido o vigente);
- Días transcurridos desde la fecha de recepción en sistema (días hábiles);
- Días transcurridos desde la fecha de vencimiento de plazo legal (días hábiles); y
- Estatus de cada solicitud de permisos (en trámite, aprobado o negado).

Sobre el particular, solicito amablemente su valioso apoyo para que me sea proporcionada la información mencionada, a efecto de atender el requerimiento lo antes posible.

No omito comentar de igual manera que será necesario que en adición a los parámetros referidos anteriormente proporcione la marca de producto a expender.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 25, fracción XI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 1, 2, 7, fracción III, 25, fracción V y 27, fracciones VIII, XXVIII y XLV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y 7 fracción XV del Código de Conducta de la Comisión reguladora de Energía.

Atentamente,

  
**Miguel Ángel Rincón Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Comisionados. – CRE  
Oleg Kostin. – Director General de Petrolíferos, CRE.

